

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 23 JUL. 2024

VISTO: que está previsto que entre los días 30 de julio y 1 de agosto de 2024 se realice la reunión del Track de Comercio y Competitividad de la Alianza para la Prosperidad Económica en las Américas (APEP) y la Cumbre Ministerial de dicho track, en la ciudad de Quito, República del Ecuador; -----

CONSIDERANDO: I) que dada la importancia que revisten estas instancias, se entiende necesaria la participación del señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Nicolás Albertoni;-----

II) que el señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Nicolás Albertoni, partirá de la ciudad de Montevideo el día 31 de julio de 2024, arribando a la ciudad de Quito, República del Ecuador, ese mismo día; ----

III) que el señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Nicolás Albertoni, emprenderá su regreso a la República desde la ciudad de Quito, República del Ecuador, el día 1 de agosto de 2024, arribando el día 2 de agosto de 2024 a la ciudad de Montevideo; -----

IV) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de Quito, República del Ecuador, es de U\$S 185,00 (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco) correspondiendo incrementar el mismo en 20% y a su vez, en 20% más, de acuerdo al Decreto N° 90/002 de 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 259,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y nueve); -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto N° 7/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; el Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016 y numeral 1° de la Resolución

del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021; -----

**LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:**

1°- Desígnase en Misión Oficial al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Nicolás Albertoni, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, entre los días 31 de julio y 2 de agosto de 2024, a fin de participar en la reunión del Track de Comercio y Competitividad de la Alianza para la Prosperidad Económica en las Américas (APEP) y la Cumbre Ministerial de dicho track.-----

2°- El viático correspondiente al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Nicolás Albertoni, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, por 3 (tres) días, desde el 31 de julio al 2 de agosto de 2024, por un importe diario de U\$S 259,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y nueve) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. ----

3°- El precio del pasaje correspondiente al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Nicolás Albertoni, por el trayecto Montevideo – Quito – Montevideo, que no podrá superar el importe total de U\$S 2.306,00 (dólares estadounidenses dos mil trescientos seis), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990. -----

5°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva. -----


Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República